



Quarenta mil y 16

SELLO CUARTO, CUAREN  
TA MARAVEDIS AÑO DEMIL  
OCHOCIENTOS Y QUINCE.

M. Yffe. Argum. 40

Antonio Casano, Pedro Casano y Jaco<sup>co</sup> Palas, vecinos  
de esta Villa, por si y a nombre de los demas que tienen  
hortalizas en el regadio de ella, por quienes paxsan voz  
y caucion de rato, con el debido respeto hacen presente a  
V.S.; que con el motivo al parecer de que muchos de  
los herederos de muertos, no quexan por agora reyar sus la  
vizos, mediante hallarse unos al nacer y otros muy pe  
quenos y serles por esto perjudicial el riego, tienen enten  
dido los Exponentes, que V.S. trata de extraer el agua de  
los limites de la huerta por cierto numero de horas, pa  
ra que logren de aquel beneficio otros bancales sembrados  
de otra especie en los banos, que solo de este modo podian  
utilizarse: Y como quexan, que las legumbres y hortaliz  
as se hallen en igual necesidad, y sea un ramo de aten  
cion para el sustento del pp.<sup>o</sup>, sin el qual habria de carecer  
de este mancomuni<sup>to</sup>, buscandolo en los forasteros: Por tanto  
A V.S. supp<sup>can</sup> que en el caso de sea cierta otra su delibera  
cion de extraer el agua, se sirva acordar se dispense  
el riego a las hortalizas de los banos y repetirlo a las de  
la huerta aun que estén fuera de tanda y lo mismo a los a  
cañamos, con la debida proporcion en quanto al precio  
que se hubiese de pagar, considerado el dño q<sup>e</sup> tiene la hne

